

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

19-08-19
Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil diecinueve.

C. **ANGEL COLA SANTANA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y/O PROPIETARIO, POSEEDOR, OCUPANTE, DEPENDIENTE, ENCARGADO, O ADMINISTRADOR DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON RAZON SOCIAL "MODERN BODY CARE SYSTEMS, S.A. DE C.V.", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "SENSE SPA" CON GIRO DE SPAS-SALA DE MASAJES (ADIESTRAMIENTO FISICO), UBICADO EN PASEO DEL PEDREGAL, NÚMERO 645, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CODIGO POSTAL 01900, DEMARCACION TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN EN ESTA CIUDAD DE MEXICO.

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/149/2019, instaurado al Establecimiento Mercantil con razón social "MODERN BODY CARE SYSTEMS, S.A. DE C.V.", conocido comercialmente como "SENSE SPA" con giro de Spas-Sala de masajes (Adiestramiento físico), ubicado en Paseo del Pedregal, número 645, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 1900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, por ello se emiten los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Con fecha nueve de abril del año dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/149/2019, relativo al Establecimiento Mercantil con razón social "MODERN BODY CARE SYSTEMS, S.A. DE C.V." conocido comercialmente como "SENSE SPA"; con giro de Spas-Sala de masajes (Adiestramiento físico), ubicado en Paseo del Pedregal, número 645, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción III y 32 fracción VIII y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, comisionó con fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, a la **ANGEL COLA SANTANA**, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación del día nueve de abril del año en curso, llevara a cabo ésta, al Establecimiento Mercantil citado en el Resultando Primero de esta Resolución, para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día nueve de abril de dos mil diecinueve, siendo las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos, identificándose con credencial con fotografía con número de foto **RAUL REYES DIAZ** expedida a su favor por el Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiéndolo la misma con la **ANGEL COLA SANTANA**, quien dijo tener el carácter de **ANGEL COLA SANTANA** Mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, quien se identifica con credencial para votar número **ANGEL COLA SANTANA** a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que ampara la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de verificar que el Establecimiento Mercantil cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia sin nombrar ningún testigo.

Hecho lo anterior, se le solicitó a la **ANGEL COLA SANTANA**, exhibir los documentos relacionados con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, a lo cual dicha persona no exhibió la documentación, con la cual acreditaría el legal funcionamiento del establecimiento mercantil verificado, por ello el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal asignado a esta Alcaldía, ingreso al establecimiento mercantil a realizar una Inspección Ocular del lugar, para hacer constar las observaciones que se encontraron en el lugar, circunstancias que se tienen por reproducidas en la presente resolución como si fueran literalmente asentadas.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, se le hizo saber al encargado del lugar, que podía formular observaciones al Acta de Visita de Verificación y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ésta, o bien, el Titular del Establecimiento Mercantil visitado lo podría hacer por escrito, en documento anexo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del levantamiento del Acta de Visita de Verificación, ante la Coordinación de Calificación de Infracciones, adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa, de este Órgano Político Administrativo.

TERCERO. Mediante acuerdo de fecha diecisiete de abril de dos mil diecinueve, se ordenó LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES, ya que se advirtió que el establecimiento mercantil en comento se encuentra operando en contravención a lo dispuesto en la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, ya que al ser verificado no presentó Aviso o Solicitud de Permiso al para el funcionamiento del establecimiento mercantil, ni Programa Interno de Protección Civil, que acredite su legal funcionamiento.

CUARTO. Con fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, el **ANGEL COLA SANTANA**, en su carácter de **ANGEL COLA SANTANA** con razón social "MODERN BODY CARE SYSTEM, S.A. DE C.V." conocido comercialmente

Constancia de Zonificación de Uso de Suelo, con número de folio 003862, de fecha 13 de febrero de 1992, para el inmueble que nos ocupa; 5) Comprobante del Ciudadano con número de folio 17648-361SOMI19, de fecha 26 de abril de 2019, expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el inmueble que nos ocupa; 6) ACUSE y Cuestionario de Autodiagnóstico en materia de Protección Civil, con número de trámite 2915-24/04/2019-TAOBREGON_API_CUEST, de fecha 24 de abril de 2019, para el establecimiento mercantil que nos ocupa; 7) Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte el [REDACTED], en lo sucesivo el Arrendador, y la otra parte MODERN BODY CARE SYSTEM S.A. de C.V., Representado por el C. Miguel Ángel Solís Santillán, en lo sucesivo el Arrendatario, respecto del inmueble que nos ocupa; 8) Escritura Pública número 13,731, de fecha 3 de octubre de 2013, otorgada ante la Fe del Lic. Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Notario Público número 142, del Estado de México, en la que contiene la constitución de la persona moral denominada "MODERN BODY CARE SYSTEMS" S.A. DE C.V., como Apoderado de la Sociedad el C. Miguel Ángel Solís Santillán, para el inmueble que nos ocupa.

QUINTO. Con fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo en el cual se ORDENA EL LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES, al Establecimiento Mercantil con razón social "MODERN BODY CARE SYSTEMS, S.A. DE C.V.", conocido comercialmente como "SENSE SPA" con giro de Spas-Sala de masajes (Adiestramiento físico), ubicado en Paseo del Pedregal, número 645, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 1900 Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, al subsanar los motivos que originaron la suspensión temporal de actividades; En consecuencia, se ordenó el retiro de los sellos de Suspensión Temporal de Actividades impuesto al establecimiento mercantil que nos ocupa.

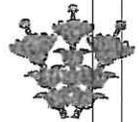
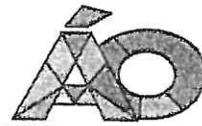
SEXTO. Mediante acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, fue señalada en fecha y hora para tener verificativo la audiencia de ley, la cual se fijó a las once horas del diecinueve de junio de dos mil diecinueve, día en el cual, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, en lo dispuesto por el artículo 31 y 33 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, procediendo a llamar al representante legal del Establecimiento Mercantil con razón social "MODERN BODY CARE SYSTEMS, S.A. DE C.V.", conocido comercialmente como "SENSE SPA", con giro de Spas - Salas de masajes (Adiestramiento físico), ubicado en Paseo del Pedregal, número 645, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 1900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, compareciendo el C. Miguel Ángel Solís Santillán, quien se identificó con Credencial para Votar, con número I [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral; quien exhibe los siguientes documentos: 1) ACUSE de la Autorización del Programa Interno de Protección Civil, con número de folio 4244-19/06/19, TAOBREGON_API_1, para el inmueble que nos ocupa, 2) Oficio AAO/DPCZAR/1123/19, de fecha 26 de abril de 2019, en el que se informa que el establecimiento mercantil si requiere presentara Programa Interno de Protección Civil. Acto seguido se da inicio a la etapa de desahogo de pruebas y alegatos, teniéndose por presentados y cotejados los documentos en original.

SEPTIMO. Con fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, el C. Miguel Ángel Solís Santillán, en su carácter de Apoderado legal del Establecimiento Mercantil con razón social "MODERN BODY CARE SYSTEM, S.A. DE C.V." conocido comercialmente como "SENSE SPA"; con giro de Spas Sala de masajes (Adiestramiento físico), ubicado en Paseo del Pedregal, número 645, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, presento la Autorización del Programa Interno de Protección Civil, con número de oficio AAO/DPCZAR/2104/19, de fecha 18 de julio de 2019, expedida por el Lic. José Federico Piña Mendieta, Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo, en el cual.

En consecuencia de lo anterior y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Esta Dirección de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón es competente para conocer y resolver este Procedimiento Administrativo de Verificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 párrafo tercero, 3, fracción IV, 6, fracción I, 7, 10 fracción I, 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Distrito Federal; 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 2 fracción II y VI, 3, 5, 6 fracción I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7, 8, 9, 13, 87 fracción I, 88, 129 fracciones I, II y IV, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 1, 2, 3 fracción II, 6 fracción IV, 7, 10, 14 Apartado B, fracciones I, inciso f) y II, 46, 53, transitorio tercero de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, 1, 3, 8 fracciones III, IV y VIII, 59, 61, 62, 77, Transitorios Primero, Cuarto y demás relativos y aplicables de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 1 fracción VII, 2, 14 fracciones IV y V, 37, 39, 48 fracciones I y II, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; así como el acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho y el siete de febrero de dos mil diecinueve, en las gacetas oficiales números 447 y 26 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón.



(Adiestramiento físico), ubicado en Paseo del Pedregal, número 645, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, cuenta con la documentación necesaria para su legal funcionamiento y operación, esto en razón de que se exhiben pruebas que son aportadas por el representante legal del establecimiento mercantil, de las cuales se desprende estar ajustado a la ley, circunstancia que determina no aplicar sanción alguna al establecimiento verificado, y en consecuencia se califica de legal y ajustada a derecho, el contenido del acta de verificación correspondiente, surtiendo sus efectos legales al no ser observada u objetada dentro de los términos legales para tal efecto.

CUARTO. Se procedió a la valoración de las pruebas que fueron admitidas y desahogadas durante la substanciación del presente procedimiento, las cuales se valoran en términos del artículo 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México conforme a su artículo 4 párrafo segundo, en relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación; En consecuencia de lo anterior y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, en virtud de que fueron analizadas las pruebas exhibidas en el escrito de observaciones, y toda vez que los argumentos fueron suficientes para desvirtuar lo asentado en el acta de visita de verificación, Por lo que es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. En razón del análisis realizado al contenido de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se califica de legal y ajustada a derecho, el acta de verificación número DVA/EM/149/2019 del presente procedimiento, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10 apartado A fracciones I, II, III, V, VII, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y con base a los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, esta autoridad **NO EMITE SANCIÓN ALGUNA** al Establecimiento Mercantil con razón social "**MODERN BODY CARE SYSTEMS, S.A. DE C.V.**" conocido comercialmente como "**SENSE SPA**", con giro de Spas-Sala de masajes (Adiestramiento físico), ubicado en Paseo del Pedregal, número 645, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en razón a que durante la substanciación del presente procedimiento cumplió con las disposiciones y ordenamientos legales.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese a **[REDACTED]**, encargado, ocupante del establecimiento mercantil citado en el resolutivo anterior, en el domicilio señalado en autos para tal fin, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. **NOTIFÍQUESE.**

TERCERO. Previa notificación de la presente determinación administrativa que obra en los autos del procedimiento número DVA/EM/149/2019, se determina el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, debido a que se emitió la resolución administrativa en el presente expediente de verificación, por lo cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se ordena el archivo del presente expediente.

CUARTO. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias que le competen a esta Alcaldía y serán protegidos por disposición de ley bajo la modalidad de acceso restringido bajo las figuras de reservada y confidencial con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII y XXVI, 22, 24 fracciones VIII y XXIII, 183, fracciones II y VII y 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Así como los artículos 16 y 28 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, fracción IV, 6, fracción I, y 11 último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, así como el acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual se informa por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la alcaldía Álvaro Obregón,